

Plan de convivencia

Colegio Castilla



Contenido

PLAN DE CONVIVENCIA	3
Actividades dirigidas a la mejora de la convivencia.....	3
Síntesis del marco regulador de la convivencia.....	4
COMPETENCIA PARA LAS SANCIONES	9
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO (CAP. II; Arts. 5,6,7,8,y9)	9
Procedimiento sancionador.....	12
Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios	14
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS	15

PLAN DE CONVIVENCIA

Actividades dirigidas a la mejora de la convivencia

(Algunas de ellas sólo posibles en algunos escenarios)

- El conocimiento pormenorizado del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por parte de todos los alumnos y los padres, asumiendo la necesidad de la observancia de conductas adecuadas para la convivencia así como el control de las conductas más impulsivas e irracionales.
- La interrelación con los demás compañeros tanto de su grupo como de otras clases o niveles en excursiones tanto culturales como de ocio.
- La participación en competiciones deportivas que se realizan en el centro (Deporte divertido, competiciones con equipos de la zona, atletismo, jornadas deportivas, etc.)
- Convivencias en Granjas escuelas, durante tres, cuatro días, según niveles.
- Celebración de carnavales en los que los diferentes grupos y niveles utilizan diferentes motivos.
- Marcha en bicicleta (mes de septiembre) en la que participan alumnos de todos los niveles con los padres.
- Día de Puertas abiertas del centro (junio) en el que acompañados por los padres, hermanos, amigos etc. realizan diversas actividades de todo tipo.
- Actuaciones en el Salón de Actos, que van desde pequeñas representaciones de cuentos, hasta actuaciones musicales, bailes... en los que participan gran parte del alumnado.
- Excursiones con motivo de final de etapa (6º de Primaria –Convivencia), 2º de ESO (Inglaterra) y 1º Bachillerato (Italia).
- Realización de aprendizajes cooperativos, en las distintas materias, con grupos seleccionados donde todos tienen algo que aportar.
- Mejorar sistema de control de los espacios y tiempos en los que se dan más situaciones conflictivas (recreos, gimnasio).
- Abrir el centro a actividades con organizaciones e iniciativas sociales del entorno. Se posibilitará que los alumnos participen en actividades propuestas por el Ayuntamiento (Curso de reciclaje, asistencia al circo, etc.).
- Colaboración del centro con organizaciones solidarias.
- Se dispondrá de tiempos escolares abiertos al diálogo, la expresión, la comunicación y el debate,

estrategias que se empezarán trabajando en Educación Infantil, a través de las Asambleas diarias y continuarán en los demás niveles en las sesiones de tutoría

- Se fomentará el diálogo entre padres e hijos desde el colegio, a través de charlas en el salón de actos del centro dirigidas a los padres, que llevamos realizando desde hace varios años y donde se tratan temas de salud, comunicación, motivación, el castigo, las drogas etc...

Síntesis del marco regulador de la convivencia.

DECRETO 32/2019 de 9 de abril

NORMAS DE CONDUCTA	
<p><i>Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para corregirla de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y Reglamento de Régimen Interior del centro.</i></p>	
FALTAS LEVES	SISTEMAS DE CORRECCIÓN
<p>Son las infracciones a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, no llegando a tener la consideración de graves o muy graves.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal o por escrito. 2. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. 3. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. 4. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. 5. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro 6. Retirada del móvil utilizado hasta el final de la jornada.

FALTAS GRAVES	SISTEMAS DE CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta 	<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

<p>evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	
--	--

FALTAS MUY GRAVES	SISTEMAS DE CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. | |
|--|--|

COMPETENCIA PARA LAS SANCIONES

En leves:

- Los profesores del centro, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.
- El tutor dando cuenta al jefe de estudios.

En graves:

- Los profesores y/o el tutor. las tres faltas graves primeramente señaladas.
- El Jefe de estudios y el Director, oído el tutor, la d)
- El director del centro oído el tutor, podrá establecer las sanciones para las letras e) y f)

En las faltas muy graves:

- El Director del Centro

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO (CAP. II; Arts. 5,6,7,8,y9)

ÓRGANO DE GOBIERNO	COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD
DIRECTOR	Velar y garantizar el cumplimiento del Plan, resolver los conflictos e imponer sanciones. Acordar la apertura de expedientes y supervisar el cumplimiento de las sanciones.
JEFE DE ESTUDIOS	Control de las faltas cometidas por los alumnos, las sanciones impuestas y la información a los padres.
PROFESORES	Ejercicio de la autoridad, dentro de su labor formativa. Tienen el derecho y el deber de hacer cumplir las Normas de Conducta y corregir los comportamientos contrarios a las mismas, según lo dispuesto en el Decreto 32/2019 y el RRI
ÓRGANO DE GOBIERNO	COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD

<p>CONSEJO ESCOLAR</p>	<p>Aprueba el Plan de convivencia, garantizando que en su elaboración hayan participado los distintos sectores de la comunidad educativa al igual que la adecuación de las normas de conducta establecidas con la realidad del centro.</p> <p>Asimismo debe conocer la resolución de los conflictos, velar por los derechos y deberes de los alumnos, así como la adecuación de la resolución de los conflictos a la normativa vigente.</p>
<p>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</p>	<p>Formada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Presidente del Consejo escolar. - El Jefe de estudios. - Un profesor de los que forman parte del Consejo Escolar. - Un representante de los padres en el Consejo Escolar. - Se puede incluir la participación de otros miembros que se estimen oportunos. Entre sus cometidos destacamos los siguientes: <p>Promover actuaciones que favorezcan la convivencia, el respeto la tolerancia y los derechos y deberes</p> <p>Propone las medidas y actividades a incluir en el Plan de convivencia</p> <p>Difunde las Normas de conducta para que sean conocidas por toda la comunidad educativa.</p> <p>Evalúa sistemáticamente la situación de la convivencia en el centro y la eficacia de las normas de conducta.</p> <p>Informa al Claustro y al Consejo Escolar de las actuaciones y evaluaciones realizadas, al menos dos veces al año.</p>

1. Ámbito de aplicación

Los actos contrarios a las Normas de Conducta los realizados por los alumnos, podrán ser corregidos si se producen en el recinto escolar, o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente podrán corregirse todos aquellos actos de los alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

2. Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

3. Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo
- b) La ausencia de intencionalidad
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración

- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento sancionador.

Procedimiento abreviado.

Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado.

1. El procedimiento abreviado es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también aplicarse el procedimiento abreviado en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, no se aplicará para la imposición de las sanciones relativas al cambio de centro o la expulsión definitiva (en el caso de educación no obligatoria).

Tramitación del procedimiento abreviado

1. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 21. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, tomará declaración al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata.
2. En cualquier caso, la duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de 7 días lectivos. Se deberá informar por escrito al Director de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento especial.

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de 2 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo escolar, podrá acordar la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si éste es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a 4 días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de 2 días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de 2 días lectivos
Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de 2 días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
3. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de 2 días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Resolución (Art. 26)

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de este Decreto.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 14 días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, sí las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo.

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por teléfono o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Asimismo, todas las notificaciones se realizarán mediante comparecencia, dejando constancia por escrito de su recepción.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Recursos y reclamaciones.

1. Son impugnables las sanciones impuestas respecto de las faltas muy graves, así como las sanciones previstas en las letras e) y f) del artículo 18.2 respecto de las faltas graves.
2. La impugnación de sanciones, si han sido adoptadas en un centro público, se realizará mediante recurso de alzada. Por su parte, las sanciones impuestas en los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación.

En ambos casos, el recurso de alzada o la reclamación deberá interponerse, por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, ante el Director de Área Territorial, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves y graves prescribirán en el plazo de 6 meses, y las faltas muy graves en el plazo de 12 meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de 6 meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de 12 meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones interrumpen el cómputo de los plazos.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS.

Introducción:

Dada la trascendencia que los casos de acoso e intimidación entre compañeros puede tener, es necesario realizar una intervención rápida y urgente desde que se tenga conocimiento del problema.

El índice de acoso en nuestro centro se corresponde en líneas generales con los valores medios de acoso, que aparecen en diversos estudios en la comunidad, aunque quizás la intensidad sea menor. Basándonos en los resultados obtenidos y en las demandas de algunos padres, creemos que debe existir un PROTOCOLO de actuación, cuya existencia conozca la comunidad educativa y sea capaz de eliminar ambigüedades en la forma de actuar ante estos casos.

Este protocolo pretende ser una guía orientativa, susceptible de mejorarse, matizarse o lo que se crea conveniente. Se ha obtenido de los procedimientos establecidos por la Comunidad de Madrid que están reflejados en la página web:

<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/estructuras-de-convivencia>

PROCEDIMIENTO

1: ACTUACIONES INMEDIATAS

1.1 CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL.

(corresponde a todos y cada miembro de la comunidad educativa)

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento e indicios razonables de una situación de acoso, deberá ponerlo en conocimiento de un profesor, tutor, orientador del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa fuente del conocimiento.

1.2 PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO

El receptor de la información anterior, trasladará esa información al Equipo Directivo

El Equipo Directivo con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso, y del tutor del alumno, recabará con la debida confidencialidad la información pertinente, recurriendo a los indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado:

1.2.1 RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES:

Documentación existente sobre los afectados.

Observación sistemática de indicadores señalados: espacios, tiempos, donde se produce el acoso.

Entrevistas y cuestionarios con afectados: víctimas, agresores, familias, profesorado relacionado, observadores directos u otras personas que puedan adquirir especial relevancia en el caso (apoyo y mediación).

Medios de recoger denuncias y reclamaciones: teléfono, e-mail, buzón, página web etc.

El Equipo directivo valorará la posibilidad de tomar medidas disuasorias en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3 VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS

El Equipo Directivo, tutor y, en su caso, Departamento de Orientación, efectuarán una primera valoración con carácter urgente para determinar la existencia o no de acoso, con el desarrollo de las actuaciones consecuentes.

Si se estima que no se trata de acoso se valorará la conveniencia o no de comunicarlo a los padres.

Las actuaciones realizadas se recogerán en informe escrito depositado en la Jefatura de Estudios.

2. ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE COMPROBARSE LA EXISTENCIA DE ACOSO ENTRE ALUMNOS.

2.1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE, DIRIGIDAS A EVITAR LA CONTINUACIÓN DE LA SITUACIÓN:

- Medidas de apoyo directo a la víctima
- Revisión de utilización de espacios y tiempos (Mecanismos de control.
- Aplicación del RRI, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, denunciar la situación en las instancias correspondientes:
 - Familias de los alumnos implicados.
 - Comisión de Convivencia del Centro.
 - Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
 - Otro personal del Centro.
 - Servicio de inspección
 - Otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales.)

2.2. EMISIÓN DE PRONÓSTICO INICIAL Y LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN

Análisis de la información obtenida por parte del Equipo de profesores del grupo, con el Jefe de Estudios y en su caso, el Orientador.

Establecimiento de un pronóstico inicial y las líneas básicas de actuación

Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, espacios, tiempos de riesgo y su adecuación a los recursos humanos y materiales del centro y el reparto de responsabilidades.

3. PLAN DE ACTUACIÓN

3.1 ACTUACIONES CON LOS ALUMNOS:

A) CON LA VÍCTIMA:

- Actuaciones de apoyo y protección
- Programas y estrategias de atención y apoyo social.
- Posible derivación a servicios externos (sociales, sanitarios o ambos)

B) CON EL AGRESOR:

- Aplicación del RRI
- Programas y estrategias dirigidas a la modificación conductual
- Posible derivación a servicios externos (sociales, sanitarios o ambos).

C) CON LOS COMPAÑEROS MÁS DIRECTOS

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

D) CON LAS FAMILIAS

- Orientaciones sobre indicadores para la detección e intervención.
- Información sobre apoyos externos.
- Seguimiento y coordinación con el centro.

E) CON LOS PROFESORES

- Orientaciones sobre indicadores para la detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

No obstante, al menos en los casos menos graves, intentaremos aplicar el denominado método PIKAS, cuyo objetivo es reindividualizar a los miembros del grupo, con la aflicción, en las siguientes fases:

Fase 1: Entrevistas individuales con los protagonistas.

- Informarles del asunto de la entrevista.
- Que expresen sus sentimientos, pensamientos u opiniones.
- Sugerencias para la resolución.
- Responsabilidad: Conducta/tarea concreta.

Fase 2: Entrevistas de seguimiento.

- Individuales con todos los implicados.
- Entre 10-15 min.

Objetivos:

- Revisar los compromisos.
- Anunciar una “Reunión conjunta”.

Fase 3: Reunión final con el grupo completo.

- Reunión previa sin la víctima.

Objetivo: Afianzar compromisos.

- Reunión final con la víctima.

Objetivo: Combatir en común el maltrato entre compañeros/as.

Este documento tiene un carácter orientativo para ayudar a agilizar el procedimiento que debe ser eficaz, rápido y urgente.

Esta intervención debe coordinarse dentro del centro educativo, entre el equipo directivo, el tutor/a, el orientador/a, la Comisión de Convivencia y el profesorado, pero también puede coordinarse con instancias externas al centro; el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, Centro de Salud y Servicios Sociales de Base y en el caso en que se sospeche de algún delito, a la Fiscalía de M.

La estructura responsable de convivencia para facilitar el desarrollo de las medidas preventivas está formada por el orientador y el Jefe de Estudios.

Así pues, en un momento determinado se debe actuar con rapidez y eficacia, pero no es suficiente y se quedaría en actuaciones concretas que podían repetirse indefinidamente, de no abordar el problema desde sus orígenes para prevenir y evitar que estos hechos ocurran de nuevo.

Nos referimos a que hay que analizar las causas de la violencia en las aulas y, una vez analizadas, elaborar un plan de prevención de la violencia que implicará necesariamente a toda la comunidad escolar. En ese plan, los valores como la tolerancia frente a la xenofobia, el respeto a las personas y la igualdad de sexos deben ser incluidos para que se fomenten en todos los ámbitos de la educación, en las escuelas de padres y en la formación del profesorado.

Finalmente, la discreción y la confidencialidad serán normas básicas de actuación, pues lo contrario aporta, las más de las veces, más violencia y más crispación.